

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte actora, en escrito que antecede informa que fue inmovilizado el vehículo de placas UEQ859, en consecuencia, solicita se ordene el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega, se libre oficio el parqueadero para que disponga permitir el retiro del vehículo por alguno de los funcionarios autorizados por la entidad demandante y se ordene el desglose de los documentos allegados como base de la petición de inmovilización y entrega del vehículo.

El Despacho considera que la razón que dio origen al presente tramite fue cumplida, por lo que en aras de salvaguardar los derechos al deudor y garantizar el debido proceso se declarará su terminación por cumplimiento y se entregarán los respectivos a la entidad demandante tal y como lo solicita.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** de la presente solicitud de aprehensión y entrega propuesta por la sociedad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A, contra el señor OSCAR JAVIER HERNANDEZ BRIÑEZ, por cumplimiento.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega que pesaba el vehículo de placas UEQ859, de propiedad del demandado. Líbrese oficios y sean entregados a la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR, al administrador, representante legal y/o quien haga sus veces del parqueadero donde se encuentre ubicado el vehículo de placas UEQ859, para que el mismo sea entregado a la sociedad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A a quien este disponga para tal efecto, conforme a lo anterior expuesto. Una vez se establezca el parqueadero donde se encuentra ubicado dicho vehículo, se libraré el oficio correspondiente.

CUARTO: Sin lugar a ordenar desglose toda vez que el presente tramite se allego al reparto de conformidad al Decreto 806 de 2020.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.007 fijado hoy 23-01-2024. En constancia de lo anterior,

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO**
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a650f0f92a24a06b526af1b4dfe0190fd2bd28126a69428926ac14a149617d4**

Documento generado en 22/01/2024 11:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>